

1. OBJETO:

Adicionar al ordenamiento interno de TGI, lineamientos específicos para el cumplimiento de la Resolución CREG 080 de 2019 “Por la cual se establecen reglas generales de comportamiento de mercado para los agentes que desarrollen las actividades de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible”.

2. ALCANCE:

El presente Reglamento Interno debe ser observado por todos los colaboradores de TGI, en especial, aquellos que laboren en las siguientes áreas.

- Presidencia.
- Vicepresidencia de Desarrollo Comercial.
- Gerencia de Operaciones.
- Gerencia de Integridad y Confiabilidad.
- Gerencia Jurídica.

La Dirección de Cumplimiento es el área responsable de realizar el seguimiento a la matriz de cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución CREG 080 de 2019.

3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS (Sí se requiere)

No Aplica.

4. DESARROLLO

4.1. COMPROMISOS

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución CREG 080 de 2019, los colaboradores de TGI deberán consultar, de manera particular, lo dispuesto en:

- Política Comercial
- Código de Gobierno Corporativo
- Código de Ética
- Procedimientos y lineamientos Comerciales
- Procedimientos Operacionales.
- Contratos Master para la prestación de servicios.
- Política y Reglamento de Seguridad de la Información.
- El presente protocolo.

a. Comportamientos que propenden por el cumplimiento de los fines de la regulación

TGI se compromete a:

- Aplicar la regulación expedida por la CREG de manera oportuna y responsable, atendiendo la finalidad para la cual fue expedida y en observancia de los principios generales del régimen de servicios públicos domiciliarios.
- Interpretar la regulación bajo el entendido de que prevalece el fondo sobre la forma, procurando la protección del usuario y el funcionamiento eficiente y transparente del mercado.

- Abstenerse de participar en actos, contratos o prácticas que tengan la capacidad, el propósito o el efecto de eludir los fines previstos en la regulación.
- Abstenerse de participar en actos, contratos o prácticas que tengan la capacidad, el propósito o el efecto de confundir o engañar a usuarios, a otros agentes del mercado o a las autoridades.
- Cumplir los compromisos y declaraciones que realice frente a terceros o frente al mercado evitando adquirir compromisos u obligaciones que no tenga la intención o capacidad de cumplir
- No utilizar a persona alguna como conducto para evitar las obligaciones contenidas en el ordenamiento jurídico.

b. Comportamientos que propenden por la transparencia del mercado

Las áreas que produzcan, elaboren o emitan información al mercado, antes de su publicación deberán verificar que la misma es cierta, suficiente, clara, oportuna y verificable. Para tal fin quien elabore y revise el respectivo documento debe constatar y garantizar el cumplimiento de dichos requisitos.

c. Comportamientos que propenden por la independencia en la toma de decisiones

Flujos de información con terceros

En el manejo de la información TGI se compromete a garantizar un uso adecuado de la misma de cara a terceros, en línea con los fines de la regulación. Para el efecto, TGI se abstendrá de compartir información propia o de un tercero cuya divulgación tenga el propósito, la capacidad o el efecto de restringir la oferta disponible en el mercado, restringir el acceso al mercado, discriminar entre agentes, poner en riesgo la prestación del servicio o distorsionar el funcionamiento eficiente del mercado.

Igualmente, se abstendrá de compartir con cualquier agente del mercado aquella información, propia o de un tercero, que se refiere directa o indirectamente a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica o gas combustible y que: i) tenga valor comercial para la estrategia competitiva del titular; ii) no sea de conocimiento público; y iii) su divulgación total o parcial tenga efectos sobre el nivel de competencia en el mercado.

Todos los colaboradores de TGI que tengan información confidencial de TGI o de un tercero, deberán acatar las anteriores disposiciones y contar con autorización escrita, previa y expresa respecto a su divulgación. En caso de que un colaborador tenga dudas respecto al carácter de una información solicitada de TGI deberá consultar a la Gerencia de Regulación y a la Gerencia Jurídica el carácter de la información y si la misma puede ser suministrada.

Parágrafo: El procedimiento aquí establecido no aplicará cuando se trate de solicitudes realizadas por autoridades competentes en el marco de sus funciones.

Manejo de información centralizada

Los colaboradores de TGI que en representación de la empresa conforman o pertenecen a entes con acceso a información centralizada sobre el mercado o sobre la operación de las actividades de los servicios regulados deben asegurar el manejo adecuado de esta información.

Para ello, aquellos colaboradores con acceso a información centralizada deberán:

- a. Actuar siempre acatando el Código de Ética de TGI y los reglamentos internos de los entes con acceso a información centralizada.

- b. Definir, en conjunto con los entes con acceso a información centralizada, la información que debe ser considerada como información sensible centralizada.
- c. Abstenerse de compartir comunicar o discutir, de manera total o parcial, la información sensible centralizada que reciban, con personas ajenas a los entes con acceso a información centralizada.
- d. Abstenerse de compartir comunicar o discutir, de manera total o parcial, la información sensible centralizada que reporten, con personas ajenas a los entes con acceso a información centralizada.
- e. En caso de contar con información sensible centralizada abstenerse de realizar cualquier acto contrario a la libre competencia.
- f. garantizar el acceso a la información sensible centralizada que requieran las autoridades para el desarrollo de sus funciones.
- g. informar a los responsables de los entes con acceso a información centralizada o al jefe inmediato en TGI cuando tenga conocimiento de un incumplimiento de las anteriores disposiciones.

4.2. ADHESIÓN

A partir de la fecha de aprobación y socialización del presente protocolo, todos los colaboradores de TGI tienen la obligación de cumplir con lo aquí dispuesto.

4.3. VIGENCIA

Este Reglamento fue aprobado en la sesión No. 01 del Comité de Presidencia de TGI, llevado a cabo el día 8 de enero del 2020

Anexos:

◇ No hay.

Elaboró: GJU/Alvaro de Angulo

Revisó: GJU/Piedad Fuentes. GRE/Luis Serrato. GDC/Heliodoro Mayorga

Aprobó: VDC/Juan Pablo Henao. VJS/Yolanda Gomez. PRE/Mauricio Vera.